

RIO GALLEGOS, 8 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 112.134/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota presentada por el Consejero Pablo PAIVA, mediante la cual eleva informe respecto al consumo de cigarrillo electrónico en los ambientes cerrados del campus universitario;

QUE un cuerpo creciente de publicaciones científicas da cuenta de los efectos dañinos en la salud física y mental que produce el consumo de cigarrillos electrónicos y otros sistemas electrónicos de suministro de nicotina o similares;

QUE los efectos del uso de estos dispositivos no se restringirían al consumo activo, sino también al consumo pasivo, particularmente en interiores;

QUE prestigiosas entidades como la Organización Mundial de la Salud o la Asociación Americana del Corazón se han expresado en el sentido de tener la mayor de las precauciones respecto de los cigarrillos electrónicos, tanto por sus efectos probados como por los peligros potenciales que su carácter reciente aún oculta;

QUE se cuenta con antecedentes normativos de su prohibición en espacios públicos cerrados, tanto en el exterior como nivel local, entre los que se destacan la provincia de Tucumán o las localidades de Salta (capital) y Moreno (Prov. De Bs. As.);

QUE resulta fundamental preservar un ambiente libre de humo y aerosoles, cuidadoso de la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria;

QUE el Consejo de Unidad ejerce, junto a la Decana, el gobierno de la Unidad Académica de acuerdo al Art. 65º del Estatuto de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

QUE en tal sentido, obra Despacho S/Nº de la Comisión de Recursos Humanos, Presupuesto y Servicios;

QUE tratado en acto plenario fue aprobado por mayoría;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
ACUERDA:

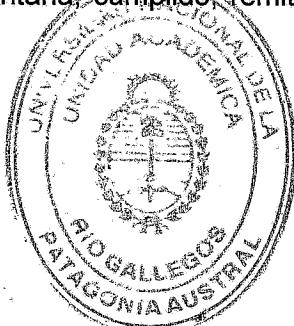
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR al ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos como "Libre de emanaciones de cigarrillo electrónico y similares".-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Sra. Decana la máxima difusión del Acuerdo y la puesta en vigor de la prohibición sobrevenida.-

ARTICULO 3º.- ELEVAR a través de la Secretaría Privada del Decanato, el presente instrumento legal a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para su discusión y tratamiento a nivel sistema en el Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, cumplido, remitir a Mesa de Entras y Archivo, para su archivo.-

Téc. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA-UARG